

RESOLUCIÓN No.

() 001894

21 JUN 2018

POR LA CUAL SE CANCELA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO JUAN JACOBO ROUSSEAU" ANTES COLEGIO COMCAJA. POR LA NOVEDAD DE CIERRE VOLUNTARIO.

La Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y 1075 de 2015 y el Decreto Municipal Decreto 1000-1057 del 05 de Octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ibagué fue certificado mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es función de los Municipios certificados, organizar la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción, así como ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de la educación.

Que conforme a los artículos 168 y 171 de la ley 115 de 1994 en consonancia con el art 7° numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, la Secretaria de Educación Municipal como parte del ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control puede aplicar a los establecimientos educativos en su jurisdicción, la suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial de estudios por decisión del propietario o cuando encuentre mérito para ello.

Que el artículo 2.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015 define licencia de funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción (Decreto 3433 de 2008, artículo 2).

Que el parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 2008, Artículo 9) establece que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaria de educación en cuya jurisdicción con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Que mediante **Resoluciones Nos. 0158 del 9 de febrero de 1998** se concedió Licencia de Iniciación de Labores en el Nivel de Educación Preescolar y Básica Ciclo Primaria grado 1° a 5° al **Instituto Docente Colegio COMCAJA**, ubicado en la **Carrera 4ª No. 38 bis 33**, Municipio de Ibagué, bajo la dirección de **Luz Marina Gámez Sánchez**. Y **Cancelación de la Resolución 81 0446 del 03 de marzo de 2009** Por medio la cual se reconocen los estudios en los Niveles de Preescolar grados Pre jardín, Jardín y Transición, Nivel de Básica Primaria grados primero a quinto (1° a 5°), hasta el año 2012 inclusive al **Colegio Bilingüe JUAN**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE CANCELA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO JUAN JACOBO ROUSSEAU" ANTES COLEGIO COMCAJA. POR LA NOVEDAD DE CIERRE VOLUNTARIO.

JACOBO ROUSSEAU, ubicado en la carrera 4 # 48 Bis-33 y la Sede 1 en la Carrera 4 # 45Bis -05 Barrio Piedra Pintada del Municipio de Ibagué de propiedad de **YOLANDA ZAPATA GUZMAN** y bajo la Dirección de **CARMEN ELISA MANRIQUE BOCANEGRA**. Cancelación de la **Resolución No. 71003446 del 12 de diciembre de 2013** por la cual se reconocen los estudios de los Niveles de Preescolar Pre jardín, Jardín y Transición, educación Básica en el Ciclo Primaria (grados 1°,2°,3°,4° y 5°), hasta el año 2016 y ampliar los servicios educativos hasta el grado sexto de educación básica secundaria a la institución educativa privada Juan Jacobo ROUSSEAU del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, ubicada en la carrera 4 No. 48 bis 33 tel.2644510 Barrio Piedra Pintada, del Municipio de Ibagué Departamento del Tolima, de Propiedad de **LUCE MARY SANCHEZ MUÑOZ** Identificada con CC. 36.282.945, bajo la dirección de la Licenciada **MARITZA MACTOREL CARVAJAL** con c.c. No. 45.483.769.

Que, mediante Oficio No.5679 de 05-03-2018, **LUCE MARY SANCHEZ MUÑOZ**, Identificada con cédula de ciudadanía No. 36.282.945 de Pitalito Huila en calidad de propietaria y rectora informó a esta Secretaria la decisión de CIERRE DEFINITIVO.

Que en razón y mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

Artículo 1°: Cancelar las Resoluciones Nos. 0158 del 9 de febrero de 1998, por medio de la cual se concedió **Licencia de Iniciación de Labores** en el Nivel de Educación Preescolar y Básica Ciclo Primaria (grado 1° a 5°) al **Instituto Docente Colegio COMCAJA**, ubicado en la Carrera 4ª No. 38 bis 33, Municipio de Ibagué,

Cancelar la **Resolución No.81 0446 del 03 de, marzo de 2009**. Por medio la cual se reconocen los estudios en los Niveles de Preescolar grados (Pre jardín, Jardín y Transición), Nivel de Básica Primaria grados primero a quinto (1° a 5°), hasta el año 2012 inclusive al **Colegio Bilingüe JUAN JACOBO ROUSSEAU**, ubicado en la carrera 4 # 48 Bis-33 y la Sede 1 en la Carrera 4 # 45Bis -05 Barrio Piedra Pintada del Municipio de Ibagué.

Y cancelar la **Resolución No. 71003446 del 12 de diciembre de 2013**, por la cual se reconocen los estudios de los Niveles de Preescolar (Pre jardín, Jardín y Transición), Educación Básica en el Ciclo Primaria (grados 1°,2°,3°,4° y 5°), hasta el año 2016 y ampliar los servicios educativos hasta el grado sexto de educación básica secundaria a la institución educativa privada **JUAN JACOBO ROUSSEAU** del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, ubicada en la carrera 4 No. 48 bis 33 tel.2644510 Barrio Piedra Pintada, del Municipio de Ibagué. Por decisión de cierre voluntario, en respuesta a la solicitud presentada por la señora **LUCE MARY SANCHEZ MUÑOZ**, identificada con CC. No. 36.282.945.

001894

21 JUN 2018

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE CANCELA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO "COLEGIO JUAN JACOBO ROUSSEAU" ANTES COLEGIO COMCAJA. POR LA NOVEDAD DE CIERRE VOLUNTARIO.

Artículo 2°: Solicitar a la propietaria del establecimiento educativo la entrega de los libros de registro académico para posterior ubicación en la institución educativa "Sagrada Familia", institución oficial que se encargará de su custodia y expedición de certificados de estudios cuando sea requerido por los usuarios del servicio educativo.

ARTICULO 3°: Las novedades de cierre del establecimiento educativo y cancelación del reconocimiento oficial de estudios (hoy licencia de funcionamiento) serán cargadas en el aplicativo de Directorio Único de establecimientos Educativos DUE y notificada al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE para la correspondiente cancelación del número de identificación

Artículo 4°: La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a días de de 2018


LEYDI TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL


Aprobó: Alma Helena Rubio Ayala/Prof. Especializada
Vo.Bo. Ana María Salazar/Asesor Jurídico
Proyecto Dora Denis López, Área Inspección y vigilancia